



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE
REGULA EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL,
DESTINADO A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE INSTALACIONES DE
LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

1. OBJETO Y ÁMBITO.

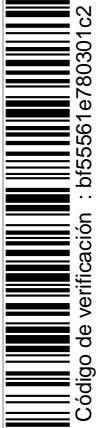
El objeto de este procedimiento es la contratación para el suministro de gas natural destinado a los puntos de suministro de las instalaciones utilizadas por la Universidad de Burgos y establecer su régimen de ejecución.

2. TIPOS DE TARIFA DE GAS

Los tipos de tarifa se diferencian por su consumo anual, revisado de forma automática anualmente por parte de la distribuidora de gas. La siguiente tabla detalla los tipos de tarifa que existen en la Universidad de Burgos:

TIPOS DE TARIFA	CONSUMO ANUAL (kWh/año)
RL01	≤ 5.000
RL02	$5.000 < C \leq 15.000$
RL03	$15.000 < C \leq 50.000$
RL04	$50.000 < C \leq 300.000$
RLTB05 *	$300.000 < C \leq 1.500.000$
RLTB6 *	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$

* Las tarifas RLTB05, RLTB06 son tarifas definidas en la Circular 6/2020 de forma transitoria, correspondientes a los consumos indicados y suministradas en baja presión.



Código de verificación : bf55561e780301c2


3. PUNTOS DE SUMINISTRO POR TIPO DE TARIFA Y CONSUMO ESTIMADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

En la siguiente tabla se detallan el número de los puntos de suministro de la Universidad, agrupados por modalidades o tarifas:

MODALIDADES DE SUMINISTRO O TIPOS DE TARIFA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA	Nº DE PUNTOS DE SUMINISTRO (CUPS)	CONSUMO GAS NATURAL (kWh/año)
RL01	2	3.305
RL02	2	32.827
RL03	3	75.231
RL04	1	155.678
RLTB5	8	7.191.630
RLTB6	1	1.125.362
Total general		8.584.032

El consumo realizado en la anualidad del 2024, por cada punto de suministro, la relación de cups, direcciones de los suministros y la tarifa asignada se detallan en la siguiente tabla:



Código de verificación : bf55561e780301c2



CENTRO	ALIAS	CUPS	DIRECCION DE SUMINISTRO	TARIFA ACCESO	CONSUMO (KWH)
BIBLIOTECA CENTRAL	BC	ES0221080023059273 MJ	Plaza Infanta Doña Elena, s/n, 09001 Burgos	RLTBS	449.828
E.POLITECNICA S. EDIFICIO A	EPSA	ES0221080001451607 EL	Av. Cantabria, s/n, 09006 Burgos	RLTB6	1.125.362
E.POLITECNICA S. EDIFICIO D	EPSD	ES0221080048088129 VQ	C. de Villadiego, s/n, 09001 Burgos	RLTB5	1.097.415
FAC. DE CIENCIAS	FC	ES0221080002110344 MJ	Pl. Misael Bañuelos Garcia, 09001 Burgos	RLTB5	912.940
FAC. DE CIENCIAS	FCEE	ES0221080035713406 WY	C. de los Parralillos, s/n, 09001 Burgos	RLTB5	887.995
FAC. DE CIENCIAS DE LA SALUD	FCS-A	ES0221080000316424 WR	P.º de los Comendadores, s/n, 09001 Burgos	RL04	155.678
FAC. DE CIENCIAS DE LA SALUD	FCS-P	ES0217901000020314 BP	P.º de los Comendadores, s/n, 09001 Burgos	RLTB5	1.434.239
FAC. DE CIENCIAS DE DERECHO	FD	ES0221080001805895 QS	Hospital del Rey, s/n, 09001 Burgos	RLTB5	1.365.698
FAC. DE CIENCIAS DE EDUCACION	FE	ES0221080018732827 QM	C. de Villadiego, 1, 09001 Burgos	RLTB5	564.584
RESIDENCIA CAMINO DE SANTIAGO	RCS	ES0221080041653573 AD	Av. José María Villacián Rebollo, 6, 09001 Burgos	RLTB5	478.930
TOTALES					8.472.669
SERVICIO	ALIAS	CUPS		TARIFA ACCESO	CONSUMO (KWH)
CAFETERIA EPSA	EPSA-CAF	ES0221080034402277 KK	Av. Cantabria, s/n, 09006 Burgos	RL02	21.992
CAFETERIA EPSD	EPSD-CAF	ES0221080048088229 ER	C. de Villadiego, s/n, 09001 Burgos	RL02	10.835
CAFETERIA FC	FC-CAF	ES0221080035393053 BC	Pl. Misael Bañuelos Garcia, 09001 Burgos	RL01	2.658
CAFETERIA FCEE	FCEE-CAF	ES0221080036104398 GK	C. de los Parralillos, s/n, 09001 Burgos	RL03	16.504
LABORATORIO FC	FC-LAB	ES0221080067229316 BM	Pl. Misael Bañuelos Garcia, 09001 Burgos	RL01	647
CAFETERIA FCS	FCS-CAF	ES0221080000748835 BN	P.º de los Comendadores, s/n, 09001 Burgos	RL03	20.596
COCINA RCS	RCS-COC	ES0221080043972888 BG	Av. José María Villacián Rebollo, 6, 09001 Burgos	RL03	38.132
TOTALES					111.363

8.584.032

4. CONSUMOS, ALTAS Y BAJAS DE NUEVOS SUMINISTROS.

CONSUMOS: Los consumos detallados en la tabla anterior pertenecen a la anualidad 2024. Estos consumos en este procedimiento se consideran como estimados para el cálculo de la oferta económica. La empresa adjudicataria prestará el suministro independiente del consumo real en cada periodo.

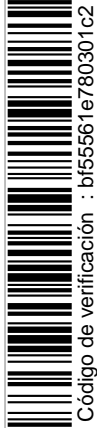
DEFINICIONES.

PUNTO DE SUMINISTRO: a los efectos del presente pliego, un punto de suministro es la instalación de entrega de gas natural por parte del suministrador, para su utilización por el usuario. Esta instalación o lugar de entrega del gas, está normalmente vinculado a un edificio, inmueble, etc.

CUPS (Código Universal de Punto de Suministro): es el código que identifica unívocamente la instalación.

Todas las instalaciones o puntos de suministro son identificadas mediante su propio código único de identificación.

EMPRESAS COMERCIALIZADORAS: son las empresas que efectúan la comercialización de gas natural en el mercado libre, y, por lo tanto, a las que va dirigido este contrato. Las empresas comercializadoras de gas natural tienen como función, la venta de gas natural a los consumidores accediendo a las redes de transporte y distribución.



Código de verificación : bf55561e780301c2



TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO (TUR): la TUR es el precio del gas natural regulado por el Gobierno para el suministro obligatorio a los clientes que por diversas circunstancias no están en el mercado libre de gas natural.

EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ÚLTIMO RECURSO: son aquellas empresas comercializadoras habilitadas para suministrar gas natural acogida a la tarifa de último recurso que fija el Gobierno periódicamente.

PLANTA SATÉLITE: son instalaciones a las que llega el gas mediante camiones cisterna por no existir red de transporte y distribución hasta dichas instalaciones.

PEAJES Y CÁNONES DE ACCESO: son costes regulados destinados a cubrir las infraestructuras que comprenden las instalaciones de transporte, distribución, plantas de gas natural licuado, almacenamientos subterráneos y la gestión técnica del sistema (por parte de Enagás). La aprobación de los peajes corresponde a la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (en adelante CNMC).

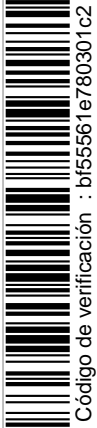
CARGOS: son costes regulados destinados a cubrir otros costes regulados del sistema que no estén asociados al uso de las instalaciones (entre otros, la tasa de la CNMC), el coste diferencial del suministro de gas manufacturado y/o aire propanado en territorios insulares y las anualidades para la recuperación del déficit. La aprobación de los cargos corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Punto Virtual de Balance (PVB): punto de intercambio virtual de la red de transporte donde los usuarios pueden transferir la titularidad del gas como entrada o salida del mismo. Está regulado por la Circular 2/2015 de la CNMC por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

MIBGAS (Mercado Ibérico del Gas): es un sistema regulado encargado de la gestión del Mercado Organizado del Gas Ibérico. Como recoge el Real Decreto que lo desarrolla (Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre), le corresponde a MIBGAS gestionar las diferentes sesiones de negociación, listar los productos negociables, recibir las ofertas de compra y venta, y efectuar la gestión de las mismas y de las anotaciones fruto de las casaciones en dicho mercado.

RELACIÓN CON LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS.

Las empresas distribuidoras son aquellas que, estando inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, tienen por objeto distribuir gas natural, así como construir, operar y mantener las instalaciones de distribución a las que están conectados los puntos de suministro.



Código de verificación : bf55561e780301c2



Todas las modificaciones de importancia, relativas al punto de suministro, como aumento del consumo o disminución, bajas y altas de suministro las gestionará el órgano de contratación peticionario ante la empresa distribuidora.

La gestión correspondiente al alta y legalización de nuevos puntos de suministro, pago de los derechos de acometida, los derechos de alta, así como otros conceptos regulados en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se realizarán por el órgano de contratación peticionario con la empresa distribuidora correspondiente, que asigna el CUPS.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO.

El suministro de gas natural se realizará en los puntos de suministro objeto del contrato.

Los suministros estarán caracterizados por:

CUPS: Código Universal de Punto de Suministro.

TIPO DE TARIFA DE GAS.

Asignado por la distribuidora de gas.

CAUDAL MÁXIMO CONTRATADO DIARIO.

Expresados en kWh/día para los suministros con facturación del término fijo por caudal contratado. Aunque puede ser anual, trimestral y mensual, en la Administración autónoma es actualmente siempre anual.

CONSUMO ANUAL ESTIMADO.

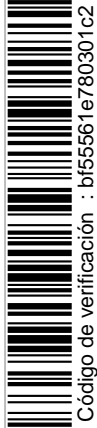
Expresado en kWh/año.

6. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.

El suministro de gas natural se realizará conforme las garantías y calidades especificadas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el RD 1434/2002.

El adjudicatario tendrá la obligación de asesorar y apoyar al titular de la instalación en todas aquellas reclamaciones que éste tuviera que efectuar frente al Distribuidor en lo referente a estos aspectos.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos según el RD 1434/2002:



Código de verificación : bf55561e780301c2



Continuidad del suministro de gas natural, relativo al número y duración de las interrupciones del suministro. Las interrupciones pueden ser imprevistas o programadas para permitir la ejecución de trabajos programados en la red. En este último caso, la empresa adjudicataria deberá notificarlo, mediante comunicación individualizada a la Administración, con una antelación mínima de 24 horas. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará posteriormente de las causas y duración del corte. La comunicación se hará por correo electrónico y teléfono.

Calidad del producto, relativa a su composición, poderes caloríficos y demás características de la calidad del producto, debiendo cumplir lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de aspectos referidos al asesoramiento del consumidor en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.

7. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DEL CONSUMO.

- REQUISITOS Y TITULARIDAD.

La medición del consumo de gas natural se efectuará a través de los equipos de medida, que deberán cumplir los requerimientos del Real Decreto 1434/2002.

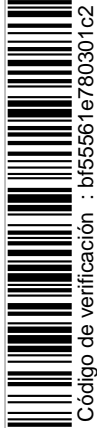
Salvo que se disponga lo contrario en la Petición de Oferta Vinculante, el adjudicatario, realizará las gestiones necesarias para la puesta a disposición en el punto de suministro de los equipos de medida, y repercutirá a la Administración, los gastos correspondientes al alquiler de los mismos. El contrato de alquiler de contador se formalizará con la empresa Distribuidora y se abonará a través de la empresa Comercializadora adjudicataria.

Si el equipo fuera proporcionado por el adjudicatario, éste será responsable de su funcionamiento y de las reparaciones que fueran necesarias realizar, las cuales las efectuará a su cargo.

En aquellos suministros en que exista la tele-medida, la empresa adjudicataria entregará a la Universidad puntualmente al finalizar cada periodo, ciclo de medida el archivo xlsx de consumos. En el caso que la administración los requiera por alguna causa de forma más inmediata será la comercializadora quien se haga cargo de realizar las gestiones con la compañía distribuidora.

En caso de tener que realizar alguna actuación en el equipo de medida, por cambio en el sistema de medida, la empresa adjudicataria, repercutirá el coste de la actuación en el equipo de medida a la Administración.

- COMPROBACIONES



Código de verificación : bf55561e780301c2



Todas las verificaciones y comprobaciones relativas a contadores y otros aparatos que sirvan de base para la facturación se realizarán de acuerdo con el RD 1434/2002.

Los costes de la verificación se imputarán, de acuerdo con lo establecido en el RD 1434/2002.

8. IMPORTE DE CADA SUMINISTRO.

El importe del suministro de gas natural se obtendrá de la suma de los siguientes importes:

IMPORTE TÉRMINO VARIABLE: se obtiene multiplicando el consumo (en kWh) indicado por el equipo de medida por el valor del precio unitario de la energía ofertado por la empresa en €/kWh. Dicho precio unitario contendrá el importe del término variable regulado de peajes y cargos y otros conceptos regulados, así como el resto de componentes del coste que le fueran de aplicación sin impuestos.

Si durante la vigencia del contrato se realizara la reubicación del tipo de tarifa por parte de la distribuidora, se realizará la re-facturación del término variable correspondiente según la normativa vigente.

IMPORTE TÉRMINO FIJO: para el caso de suministros con facturación por término fijo por capacidad (suministros de gas con consumos de más de 5GWh/años y aquéllos que opten por este tipo de facturación).

El término fijo por capacidad se obtiene multiplicando un concepto regulado

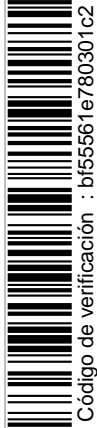
€/kWh/día) año por el caudal diario máximo contratado (kWh/día) y según el número de días facturado.

Estos suministros tienen además un término fijo por capacidad demanda de tal forma que se compara diariamente el caudal demandado con el contratado, estableciendo una fórmula de penalización caso de superar dicho caudal contratado según la normativa vigente.

Para el caso de suministros con facturación por término fijo cliente: es un concepto fijo regulado €/año para peajes de acceso y otro para los cargos según el tipo de tarifa. Se obtiene aplicando dicho coste anual en función del número de días a que corresponda el periodo facturado.

En ambos tipos de facturación del coste fijo, los cargos son detallados separadamente según establece la normativa vigente. Además, si durante la vigencia del contrato se realizara una reubicación del tipo de tarifa por parte de la distribuidora, se realizará la re- facturación del término fijo correspondiente según la normativa vigente.

IMPORTE DEL ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA Y TELE-MEDIDA (si existe):



Código de verificación : bf55561e780301c2



El importe del alquiler de los equipos de medida y tele-medida (si existe), será el establecido oficialmente.

IMPUESTO ESPECIAL HIDROCARBUROS:

Se calculará según establezca la normativa aplicable.

OTROS IMPORTES REGULADOS (inspección de instalaciones, calibración contadores, etc.):

se calculará según establezca la normativa aplicable.

IVA:

se obtendrá de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

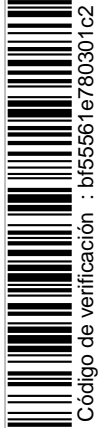
9. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar al responsable del contrato la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolla el suministro, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

De forma general, el adjudicatario queda obligado a comunicar, a través del Registro de la Universidad, al responsable del contrato cualquier documentación realizada en nombre de la Universidad de Burgos ante la compañía distribuidora o cualquier otra entidad, así como los efectos y respuestas que de estos escritos, comunicaciones y solicitudes se puedan generar. Toda documentación generada por el adjudicatario en ejecución del contrato será propiedad exclusiva de la Universidad de Burgos.

Concretamente, el adjudicatario queda obligado a presentar, a través del Registro de la Universidad de Burgos, a la mayor brevedad posible y de acuerdo con la legislación vigente, la solicitud ante la compañía distribuidora realizada en nombre de la Universidad de Burgos para el cambio de compañía comercializadora, así como la fecha efectiva donde la compañía distribuidora realiza la modificación solicitada.

Como parte de las tareas objeto del contrato el adjudicatario se compromete a generar la documentación de las gestiones realizadas, de acuerdo con los criterios que establezca en cada caso el responsable del contrato. Toda documentación generada por el adjudicatario en ejecución del contrato será propiedad exclusiva de la Universidad de Burgos. Esta documentación servirá para definir y acotar las fechas y consumos realizados, así como de los abonos correspondientes la comercializadora saliente o a la adjudicataria entrante.



Código de verificación : bf55561e780301c2



Para la correcta consecución de lo descrito en el presente pliego el adjudicatario **deberá nombrar un gestor único de cuenta** que estará en comunicación telefónica y digital con el responsable del contrato o persona que este designe. Será el gestor del contrato a través de quien se canalice el proceso administrativo del contrato, así como los informes de incidencias de suministro, cortes, caídas de presión, etc. El gestor podrá ser revocado por la Universidad en cualquier momento, por causa debidamente justificada.

A este servicio será a quien el responsable del contrato o persona que este designe, comunicará las incidencias registradas en el suministro para que sean resueltas diligentemente.

10. FACTURACION.

El adjudicatario emitirá la facturación correspondiente a cada periodo de medida de consumo, que remitirá al Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Burgos según ciclo de lectura de la distribuidora para cada uno de los puntos de consumo.

En la factura quedará reflejada la siguiente información:

Datos del contrato.

Tarifa vigente

Dirección administrativa

Dirección del suministro

Periodo al que se refiere la facturación.

Nº y tipo de contador

Fecha y lectura anterior

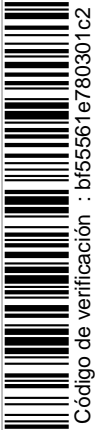
Fecha y lectura actual Consumo en m3.

Equivalencia m3-Kw/h

Término Fijo

Término de energía de acuerdo con la licitación.

Alquiler de equipos de medida (según normativa)



Código de verificación : bf55561e780301c2



Corrector de volumen, si lo hubiera

La empresa comercializadora vía telemática, remitirá copia de las facturas de cada periodo de medida, así como los datos de consumos por suministro y periodo en formatos exportables a Excel o por portal en la web. Además, se incluirá el informe BP mensual y un acceso a WEB.

11. CALCULO DEL PRECIO DEL TERMINO DE ENRGIA EN CADA CICLO DE MEDIDA.

FORMULA DEL PRECIO DEL TERMINO VARIABLE

$$PTVi = (E + Ki) / 1000$$

Siendo:

E es el índice, calculado como promedio de los precios publicados en el Mercado Ibérico del gas (MIDGAS) (<https://www.mibgas.es/es/market-results?menu=1&parent=9&this=9>) del periodo de media (desde el precio siguiente a la fecha inicial hasta la fecha final de la medida) del producto GWDES, Auction Price expresado en euros/ Mwh

Ki es el importe ofertado por cada tarifa:

K1 seria para la tarifa RL.1

K2 seria para la tarifa RL.2

K3 seria para la tarifa RL.3

K4 seria para la tarifa RL.4

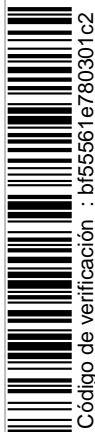
K5 seria para la tarifa RLTB.5

K6 seria para la tarifa RLTB.6

K1, K2, K3, K4, K5 y k6 son coeficientes que permanecerán constantes a lo largo de la vigencia del contrato. Los coeficientes se expresarán con un máximo de dos posiciones decimales.

No se admitirán aquellas ofertas que cumplimenten más coeficientes que los que correspondan a cada sistema de determinación del precio según se describen más arriba.

Página 10 de 12



Código de verificación : bf55561e780301c2



TÉRMINO VARIABLE DE LA ENERGÍA (PTVi):

Es el resultado de la suma del promedio de precios más el Ki de cada tarifa (expresado en €/kWh) por el consumo total estimado de cada tarifa (los consumos de referencia son los del 2024, tabla).

TÉRMINO FIJO DE LA ENERGÍA (TFi):

Término fijo por cups, se aplicarán los términos fijos anuales establecidos por el Gobierno y la CNMC prorrateados a los meses de vigencia del contrato.

El cálculo de los componentes regulados se efectuará con las tarifas vigentes en la fecha de referencia.

IMPUESTO ESPECIAL DE HIDROCARBUROS (IEH):

El porcentaje a aplicar será el establecido en cada momento.

ALQUILER EQUIPOS DE MEDIDA (AM):

El cálculo se efectuará con las tarifas vigentes en el momento de realizar la oferta, prorrateado a los meses de vigencia del contrato.

OTROS CONCEPTOS REGULADOS (OC):

Se sumarán el resto de conceptos regulados vigentes en cada momento (Tasa al fondo nacional de eficiencia energética, cargos al gestor del sistema, cargo término fijo por cliente, etc.).

IMPORTE TOTAL SIN IVA (IT):

suma de los términos (PTVi + TFi + IEH + AM+OC).

IVA:

Aplica el impuesto correspondiente al término IT.

IMPORTE TOTAL CON IVA:

Es el importe estimado del contrato (IT + IVA).

12. SERVICIOS ADICIONALES

El adjudicatario trasladará a la Universidad de Burgos cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de terceros por interrupciones del suministro, tal y



Código de verificación : bf55561e780301c2



como se define en el Real Decreto 1434/2002 o disposición legal que lo sustituya en el futuro.

El adjudicatario responde frente a la Universidad de Burgos de la titularidad del gas natural y de su libertad de cargas y gravámenes.

El adjudicatario realizará sin cargo adicional para la Universidad de Burgos, las actuaciones necesarias, en las siguientes cuestiones:

Gestión y obtención de la baja del suministro actual, sin interrupción del mismo.

Gestiones necesarias con la empresa gasista distribuidora para la contratación de nuevos puntos de suministro.

Contratos para nuevos puntos de consumo.

Verificaciones e inspecciones de contadores.

Servicio de atención 24h los 365 días del año para resolución de incidencias: falta de servicio, etc. (Distribuidora)

Optimización de la facturación: asesoramiento mensual en desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato.

Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro y de la eficiencia energética.

En Burgos, julio de 2025



Código de verificación : bf55561e780301c2